

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 168/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1098/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Alba Sánchez contra Excavaciones y Movimientos Barbero S.L., en la que con fecha 13/11/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

»FALLO

Que estimando en lo esencial la demanda formulada por D. Francisco Alba Sánchez, asistido por la Abogada Sra. Moyano Jurado, contra la empresa Excavaciones y Movimientos Barbero S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

- 983,82 € en concepto de salarios dejados de percibir,
- 11.986,78 € en concepto de indemnización por despido, y
- 98,38 € en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles saber que contra la misma puede interponerse Recurso de Suplicación, pa-

ra ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde Vallediano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº expediente con 4 dígitos) y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Excavaciones y Movimientos Barbero S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 7 de enero de 2010.-El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.